

No al Portezuelo  
en manos de Mendoza

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA,

17 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2708/21 caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/ APERTURA DE PARITARIAS GENERALES AÑO 2021.-" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 74/21 se convocó a audiencia para tratar la pauta salarial del segundo semestre en el marco de las presentes actuaciones el día 10 de agosto de 2021.-

Que en por Nota incorporada a las presentes actuaciones, se acordó pasar a un cuarto intermedio para el martes 12 de agosto.-

Que por Nota, incorporada a las presentes actuaciones el día 17 de agosto del corriente, se adjunta Acta de la reunión de la Paritaria Intersindical y Acuerdo Paritario al que arribado.-

Que conforme a Dictamen Legal N°43/21 la Asesoría Letrada delegada, actuante ante ésta Secretaría de Trabajo no tuvo objeciones legales que formular y considera que debe procederse a Homologarse el acuerdo arribado por las partes, en virtud de cumplimentarse los requisitos del art 15 de la Ley 2702.-

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 19, ss., está facultado para resolver la cuestión.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

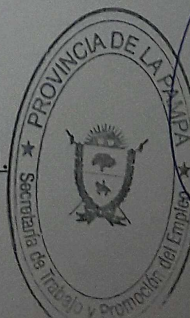
**Artículo 1°:** Homologar los siguientes Acuerdos Paritario entre los representantes de la paritaria General en cuanto a: **Acuerdo Paritario:** Un aumento de un 7 % a partir del 1° de septiembre sobre los valores del mes de enero del corriente año que será abonado en la liquidación general del mes de septiembre del corriente. Un aumento de un 7% a partir del 1° de noviembre sobre los valores de enero del corriente año para completar un 41.45% al mes de noviembre. Volvemos a reunir la última semana del mes de noviembre para analizar la evolución anual de las diferentes variables macroeconómicas a los efectos de culminar la pauta salarial del corriente año. Además se complementa dicho acuerdo con un aumento del 50% de las asignaciones familiares a partir del 1 ge agosto del corriente.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N°

80

/21.



Dr. MARCELO PEDEHONTAA  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO